



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA **FISCAL** 2019

Honorables Concejales, sometemos a Consideración el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adiciona el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2019 con destino a la Secretaria de Educación de Armenia previa las siguientes consideraciones:

- Mediante Decreto Número 297 de diciembre 20 de 2018, el Alcalde del Municipio adopta el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia - sector educación para la Vigencia Fiscal 2019, así:

SECRETARÍA EDUCACION	134.293.413.073
Educación	134.293.413.073
Prestación de Servicios	113.738.262.750
Calidad-Matricula Oficial	3.450.053.250
Calidad Gratuidad	4.207.801.500
Alimentación Escolar Asignación Especial	505.000.000
Asignación del SGP con destinación específica Conectividad	435.448.745
SGP Primera Infancia	442.653.750
PAE-Alimentación Escolar	9.058.000.000
Reintegros por siniestros RDE Educación	94.484.250
Rendimientos operaciones financiera recursos SGP Calidad	172.210.500
Rendimientos Financieros Programas Educativos para el trabajo y desarrollo Humano RDE	1.323.000
Rendimientos Financieros PAE	1.102.500
Rendimientos Financieros SGP Conectividad	1.157.625
Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia	1.102.500
Rendimientos Financieros Asignación Especial Alimentación Escolar	596.453



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet	105.000.000
Programas Educativos para el trabajo y desarrollo Humano RDE	29.216.250
Recursos propios	2.000.000.000
Reintegros propios	50.000.000

Fuente: Decreto No.297 de diciembre 20 de 2018

- Mediante Acta de Liberación de Reservas No.002 fechada enero 15 de 2019, se procede a liberar La Reserva Presupuestal N°20176125 con recursos PAE Alimentación Escolar, equivalente a la suma de \$947.994.057,00.
- Mediante Acta No. 021 del 9 de Agosto de 2019 se hace liberación de la Reserva Presupuestal constituida en el año 2018 en lo que tiene que ver con el PAE Alimentación Escolar, por valor de \$1.382.103.294.24.
- La Tesorería General del Municipio y la Oficina de Presupuesto allegan certificación donde se establece que al cierre del año 2018 quedó saldo disponible pendiente por adicionar correspondiente a la suma de **\$2.879.476.601.60**, con la fuente de financiación: SGP Calidad Matricula Oficial, SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales, PAE Alimentación Escolar, Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar, distribuidos de la siguiente manera:

EDUCACION	2.879.476.601.60
Recursos del Balance	2.805.502.004.60
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	494.947.000.00
SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales-Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
Rendimientos Financieros	73.974.597.00
Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar –Reintegro PAE	73.974.597.00



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Fuente: Tesorería Municipal y Área Presupuesto, Secretaría de Hacienda

Así las cosas, se considera indispensable adicionar el Presupuesto General de Ingresos e Inversión del Municipio de Armenia en la suma de **\$2.879.476.601,60**, con recursos de Destinación Específica y que se requirieren de manera prioritaria para continuar ofreciendo raciones alimenticias a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de este programa. Por lo tanto se solicita al Honorable Concejo el estudio y aprobación de este proyecto, el cual se acompaña de los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal sobre recursos disponibles en caja.
- Certificado Presupuestal de saldo disponible en la ejecución.
- Certificación donde se informa que no afecta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Acta Comfís de aprobación de la Adición.
- Certificado de inscripción del Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 356 modificado por el artículo 2 del Acto legislativo No 01 de 2001 y 357 modificado por el artículo 4 del Acto legislativo 4 del 2007, determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo en materia de Educación establece lo siguiente:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 67: "... La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación, y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos.

(. ...) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

(. ..) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

(. ..) 5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 315. Son atribuciones del Alcalde.

(. ..) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 352. Además del señalado en esta Constitución, la ley orgánica de presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, (...)

ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...)

MARCO LEGAL

El Proyecto de Acuerdo tiene su soporte legal en:

DECRETO LEY 111 DE 1996. “Por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

ACUERDO 032 DE 1996. “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

ARTÍCULO 46: Normas para incluir apropiaciones. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan...A las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social de que trata la ley 152 de 1994, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 100. Apertura de créditos adicionales: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde, de acuerdo a las siguientes condiciones:

LEY 1176 DE 2007. “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

LEY 1450 DE 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

ARTÍCULO 136 PARÁGRAFO 4o. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

09. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el **Concejo:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con Acto Legislativo 01 de 2001 y 04 de 2007 y de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de **educación** y salud, entre otros.

ARTÍCULO 91 “...Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad....”

DECRETO 1075 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”

DECRETO 1852 DE 2015, “*Por medio del cual se estableció que el “El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios para distribuir los recursos de la Nación y realizará las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales”.*

ARTÍCULO 2.3.10.3.7.

Parágrafo: Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

DOCUMENTO GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO. El Ministerio de Educación Nacional apoya a las Entidades Territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, haciendo especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos criterios y procedimientos relativos a la programación ejecución y seguimiento de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, que la Nación transfiere a los Departamentos, Distritos y Municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.....Capitulo 2.1.1 Recursos del Sistema General de Participaciones SGP.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Calidad Matrícula oficial

Mediante el Decreto 1122 de 2011 incluido en el Decreto compilatorio 1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el cual fija los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para educación, dentro de los que se encuentra el de equidad para la distribución de los recursos de Calidad.

En el citado Decreto se definen los parámetros y las variables a tener en cuenta por parte del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional, al definir anualmente la metodología para la distribución de los recursos de Calidad por matrícula oficial entre los municipios y distritos certificados y no certificados, así como a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

Usos de los recursos para Calidad Matrícula oficial

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001 señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de la participación para educación del SGP, por las entidades territoriales certificadas y las no certificadas; sin embargo, el artículo 17 de la misma Ley exceptúa los gastos de personal de cualquier naturaleza con los recursos de Calidad.

Recursos para Alimentación Escolar SGP Asignaciones especiales

Con los recursos de alimentación escolar se busca mejorar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, a través del suministro de un complemento alimentario, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje.

Los recursos de alimentación escolar se distribuyen entre los municipios, distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en los criterios definidos en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectúa el giro de estos recursos a través de la cuenta que tiene la entidad territorial registrada para el recaudo de los recursos de la participación del SGP de propósito general, por mes vencido dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cual corresponde la transferencia.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, las entidades territoriales deben concurrir a la financiación de la Alimentación Escolar dentro de su territorio, con diferentes fuentes de recursos, bajo el esquema de la bolsa común y regirse por la normatividad impartida para la contratación de la misma.

CONVENIENCIA



R-AM-SGI-001 V3 03/12/2018

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso Principal
Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 804
Línea Gratuita: 01 8000 189264
alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

En razón del mandato constitucional y competencias legales definidas por la Ley 715 de 2001 en el área de educación pública, corresponde a los Municipios certificados dirigir y coordinar el sector educación en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán brindar educación a la totalidad de la cobertura de la población en edad escolar y educación de adultos de carácter formal. Principalmente contemplar las apropiaciones para atender gastos de funcionamiento y los gastos de inversión.

La destinación de los recursos del SGP de conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación, **son transferidos a las Entidades Territoriales con destinación específica y en orden de prioridad determinados en este artículo.** Los demás recursos en mención se destinan en concordancia a su naturaleza de origen, por ser recursos de destinación específica se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos, como son: SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales, SGP Calidad Matricula Oficial y PAE Alimentación Escolar .

Además, es necesario señalar que las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2019 y específicamente las concernientes al sector educativo, están orientadas a mejorar el acceso, la permanencia, la calidad, la pertinencia y eficiencia de la educación a partir de los diferentes programas y proyectos, los cuales requieren contar con recursos suficientes y oportunos para su logro.

De acuerdo a lo anterior, la destinación de SGP Calidad Matricula Oficial, SGP Asignaciones Especiales Alimentación Escolar y PAE Alimentación Escolar en concordancia a su naturaleza de origen, son recursos de destinación específica.

Igualmente, es evidente la necesidad de fortalecer proyectos de Alimentación Escolar como una de las estrategias transversales que permitan darle sostenibilidad a los proyectos del sector, teniendo en cuenta que en el momento está en ejecución el contrato con el operador del PAE con el cual se está garantizado el suministro de raciones alimenticias hasta el 25 de octubre de la presente vigencia y dada la proyección del programa durante la totalidad del calendario escolar, se requiere adicionar recursos que garanticen el suministro hasta mediados de noviembre de 2019. Así mismo y atendiendo la normatividad vigente, los recursos de alimentación escolar llámense SGP Asignaciones Especiales Alimentación Escolar y PAE Alimentación Escolar, recursos del balance y rendimientos financieros de la misma naturaleza, son con destinación específica únicamente para financiar este programa.

Así mismo con los recursos del SGP Matricula oficial de acuerdo con a la Ley 715 de 2001 articulo 15, tiene destinación específica entre otros fortalecer proyectos transversales como transporte escolar y transferencias a la Instituciones educativas oficiales, así las cosas, para el caso de transporte escolar especialmente se requiere fortalecer porque en el momento se encuentra en ejecución el contrato y realizando una proyección hasta mediados de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

noviembre se requiere una adición, para así dar continuidad al programa y garantizar la permanencia en el Transporte escolar de niños, niñas jóvenes y adolescentes que presentan dificultad para movilizarse y acceder a la institución educativa en la cual se encuentran matriculados dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica; el no adicionar dicho contrato podría restringir las posibilidades de desarrollo educativo y aumentar las cifras de deserción en los planteles educativos en los cuales se desarrolla este programa. Y en el caso de transferencias para instituciones educativas oficiales se hace necesario apoyarlas para su funcionamiento partiendo de la premisa que los recursos con los cuales cuentan las Instituciones Educativas Oficiales de Armenia son los de calidad gratuidad que envía el MEN y el Gobierno Nacional los ha venido disminuyendo en esta vigencia y en las anteriores de manera relevante, afectando el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas, es por ello la importancia de este proyecto apoyándolas con recursos garantizando así su óptimo funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Armenia encuentra conveniente, solicitar respetuosamente el acompañamiento de los integrantes de la Corporación Concejo de Armenia en este Proyecto.

Atentamente,

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Elaboró y Proyectó: Olga Lucia Sierra Prieto. Profesional Universitario. Presupuesto SEM

Diana María Ocampo Ruiz P.E. Presupuesto

Reviso: Dora Rocío Gómez Cuartas P. E. Depto Activo Hacienda

*Aprobó: Dr. Jorge Fernando Ospina Gómez
Director Departamento Administrativo Hacienda*

*Reviso: Dra. Debbie Duque Burgos
Directora Departamento Administrativo Jurídico*

*Reviso: Dr. Jaime Andrés López Gutiérrez
Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde*

PROYECTO DE ACUERDO No.



R-AM-SGI-001 V3 03/12/2018

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso Principal
Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 804
Línea Gratuita: 01 8000 189264
alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2019

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 032 de 1996 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019 por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (**\$2.879.476.601.60**), de la siguiente

EDUCACION	2.879.476.601.60
RECURSOS DE CAPITAL	2.879.476.601.60
Recursos del Balance	2.805.502.004.60
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	494.947.000.00
SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales-Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
Rendimientos Financieros	73.974.597.00
Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar –Reintegros PAE	73.974.597.00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019, por la suma de DOS



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (**\$2.879.476.601.60**), de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar – Liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
CALIDAD EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC BCE SGP Calidad matricula oficial – liberación de Reserva 2018	428.947.000.00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE SGP Calidad matricula oficial – liberación de Reserva 2018	66.000.000,00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales- Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar – liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar – Reintegros PAE	73.974.597.00



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los () días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez y nueve (2019).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

ERICA FERNANDA FALLA
Primer Vicepresidente

BRYAN STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LÓPEZ
Secretario General

ANEXO ARTÍCULO SEGUNDO



R-AM-SGI-001 V3 03/12/2018

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso Principal
Código Postal.630004 - Tel-(6)7417100Ext. 804
Línea Gratuita: 01 8000 189264
alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO /RUBRO	RECURSO	VALOR
CALIDAD EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	TRANSFERENCIAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC BCE SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	428.947.000.00
	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	TRANSPORTE ESCOLAR	REC BCE SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	66.000.000,00
		ALIMENTACION ESCOLAR	REC BCE PAE Alimentación Escolar –Liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
			REC BCE SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales- Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
			REC BCE REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
			REC BCE PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
			REC BCE PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
			REC BCE Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
			Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar – Reintegros PAE	73.974.597.00